E

n Colombia tenemos formación académica y formación para el trabajo y el desarrollo humano. La primera concede los títulos de profesional, tecnólogo y técnico. La segunda expide certificados de aptitud ocupacional. Luego de terminar un pregrado, los profesionales de la contabilidad tienen el deber de mantenerse actualizados. Al efecto pueden recurrir a cualquiera de las modalidades indicadas. En principio, la formación académica tiene mayor profundidad que la formación para el trabajo y el desarrollo humano. En nuestra realidad, la gran mayoría de participantes en procesos de actualización selecciona cursos organizados por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Existe una oferta de cursos presentada por entidades no autorizadas para educar. Paradójicamente pueden tener mejores conferencistas o materiales de apoyo. Hoy en día corresponde a cada profesional determinar cómo cumplir su deber de mantener su competencia profesional. De acuerdo con la [Ley 43 de 1990](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256), la Junta Central de Contadores tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de la obligación de “(…) *actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico*. (…)”. Las firmas más organizadas capacitan su propio personal, según programas que atienden a las prioridades de su organización. Recuérdese que de conformidad con la [Ley 50 de 1990](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1604809), “*En las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (48) horas a la semana, estos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación.* (…)”. Ahora bien: de acuerdo con la Ley 749 de 2002, “(…) *Todas las Instituciones de Educación Superior, por el hecho de formar parte del Sistema de Educación Superior al reglamentar, en uso de su autonomía responsable, los criterios de transferencia de estudiantes e ingreso a programas de formación, adoptarán los procedimientos que permitan la movilidad estudiantil de quienes hayan cursado programas técnicos profesionales y tecnológicos, teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados por las instituciones del sistema*. (…)”. En otro momento censuramos las concepciones incluidas en la [clasificación nacional de ocupaciones](https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/62093063/Consulte%2Bel%2BAnexoTecnico%2BCUOC.pdf/b1c118e7-dd04-6fae-1e39-dab4d7525996?version=1.0&t=1646496552709&download=true), la cual incluye bajo el código 2411 a los Contadores y auditores financieros, bajo el código 3313 a los Técnicos de contabilidad, asistentes y afines, bajo el código 4311 a los Auxiliares de contabilidad, costos y tesorería. Se teme que los contables prefieran los cursos que les enseñen a cumplir nuevas obligaciones, en lugar de la formación científica. Por esto, para la comunidad contable no cambia nada en su disciplina, solo se añaden tareas a los practicantes. El desarrollo de habilidades y actitudes, como las que plantea el IAESB, prácticamente está ausente de los procesos de actualización. Sin embargo, son de conocimiento común las diferencias que existen entre las generaciones. Con todo, el método de las exposiciones de un docente apoyadas en proyecciones de textos e imágenes, es el más usado.

*Hernando Bermúdez Gómez*